

Si eres extranjero y quieres trabajar en el campo,
¡puedes conseguir tu permiso de residencia y trabajo!



2 Años en España

Haber permanecido en territorio nacional, al menos, los dos años anteriores.



Oferta laboral Contrato de trabajo

(Mín. 20h/semanales)



Sin Antecedentes

Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde hayas residido.



Infórmate en:

CCOO Industria Sevilla

620 266 936

mvega@industria.ccoo.es

954 465 921

sevilla@industria.ccoo.es

Campaña promovida por:



Autorización de residencia temporal por Arraigo sociolaboral

Si eres extranjero y quieres trabajar en el campo,

¡puedes conseguirla!



¡Infórmate!

¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- Haber permanecido en territorio nacional de forma continuada durante, al menos, los dos años anteriores a la presentación de dicha solicitud (acreditado mediante certificado de empadronamiento, certificado o justificante médico, etc.).
- Cuando hayas sido solicitante de protección internacional, la permanencia de dos años debe ser a partir de la denegación de la solicitud.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde hayas residido los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.

¿Tengo que presentar contrato de trabajo?

- Tienes que contar en el momento de la solicitud con un contrato de trabajo que garantice el SMI o Convenio de aplicación, que no sea inferior a 20 horas semanales y de duración de más de 90 días, que garantice una actividad continuada.
- En el caso de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades de temporada, puedes presentar uno o varios contratos con diferentes empleadores y concatenados.
- En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, podrá aportarse más de un contrato de trabajo.

¿Qué documentación tengo que presentar?

- Impreso de solicitud en – [modelo oficial \(EX10\)](#), firmado por la persona extranjera.
- Copia completa del pasaporte.
- Documentación que acredite la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años (certificado de empadronamiento, certificado o justificante médico, etc.).
- Contrato o contratos de trabajo con las características exigidas, firmado/s por el empleador/es y trabajador.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

El certificado de antecedentes penales y su traducción deberá ser previamente legalizado por la Oficina Consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento, salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

¿Quién y cómo puede presentar la solicitud?

- Presencialmente, en la Oficina de Extranjería de la provincia en la que la persona extranjera tenga fijado el domicilio, solicitando cita en el correo electrónico: cita_previa_extranjeria.sevilla@correo.gob.es
- Telemáticamente, a través de un representante legal utilizando la [plataforma MERCURIO](#).

¿Hay que pagar algo?

- La persona extranjera paga la tasa correspondiente: Modelo 790 código 052, epígrafe 2.3.1. “Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo”: cuyo importe es de 38,28 euros.
- Posteriormente el empresario gestionará la afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación realizada al solicitante, con las mismas condiciones fijadas en el contrato.

¿Me dan una tarjeta con mi NIE?

- En el plazo de un mes desde la notificación, la persona extranjera deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en los servicios de Policía de la Oficina de Extranjería, que también supone el pago de una tasa de expedición de tarjeta: 16,08 euros.
- La autorización concedida tendrá una vigencia de un año que podrá prorrogarse, estando condicionada al cumplimiento de los requisitos laborales y, en caso de situación de desempleo, a la prueba de encontrarse en situación de búsqueda activa de empleo y debidamente inscrito en el servicio público de empleo. La autorización prorrogada tendrá una vigencia de 4 años.

Campaña promovida por:

